



CUT: 160606 -2019

Resolución Administrativa

N.º 228 - 2019 - ANA - AAA X MANTARO - ALA MANTARO

Huancayo, 14 de Agosto del 2019

VISTO:

El Recibo N° 2019V00002, de Retribución Económica por vertimiento de agua residual año fiscal 2019, del usuario **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 92° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Asimismo, el artículo 182.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada, en función a la calidad y volumen de vertimiento;

Por Resolución Directoral N° 0006-2016-ANA-DGCRH, se otorgó al usuario **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas y por un plazo de (04) años, y dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, en este sentido verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto, ocurrido el 20 de Marzo del año 2019 hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

De conformidad con las facultades conferidas el Artículo 48° Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **REQUERIR** al usuario **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2019V00002, por el importe ascendente a **S/. 1,329.61 (MIL TRECIENTOS VEINTE Y NUEVE 61/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2019, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 25.03.2019, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, Código N.º 300 interés moratorio.

ARTICULO SEGUNDO. - El usuario **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación, una (01) copia del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Mantaro, para el respectivo control y descargo.



ARTICULO TERCERO. - Establecer, que sin perjuicio de aplicación y pago del interés moratorio establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

Ing. Julio Cesar Vicente Milla
ADMINISTRADOR

